



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

RESOLUCIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL CONCEJO  
MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 467/21

Sucre, 23 de diciembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1107/21 de 22 de diciembre de 2021, el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, el Decreto Edil No. 50/2021, que "DECLARA EMERGENCIA POR AMENAZA METEOROLOGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" para su ratificatoria en el marco de la Ley Municipal Autónoma No. 099/17 y la Ley No. 602 Ley de Gestión de Riesgos.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 23 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, adjuntando el Decreto Edil No. 50/21 y antecedentes; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado RATIFICAR el Decreto Edil No. 50/2021 de 21 de diciembre de 2021, que DECLARA EMERGENCIA POR AMENAZA METEOROLOGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, en el marco de la Ley Municipal Autónoma No. 099/17 y otras normas concordantes, considerando los siguientes antecedentes.

Que, mediante INFORME TÉCNICO – CITE: DIMGER No. 193/2021, recomienda al COMURADE evalúe la pertinencia de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA METEOROLOGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.

Que, los responsables del COMURADE por INFORME CITE No. 15/2021, recomiendan al Alcalde Municipal de Sucre, dar curso a la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA METEOROLOGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.

Que, de acuerdo al INFORME LEGAL No. 1310/21 de 21 de diciembre de 2021, emitido por la UNIDAD JURÍDICA DEL GAMS, con relación al trámite para la Declaratoria de Emergencia por Amenaza Meteorológica en el Municipio de Sucre, RECOMIENDA - DECLARAR EMERGENCIA POR AMENAZA METEOROLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE. y sea mediante Decreto Edil.

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 13 dispone: "Que los derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos".

Que, la Constitución Política del Estado, dispone en su artículo 108: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: numeral 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que la Ley No 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en su artículo 100 Parágrafo III numeral 12) de incorpora como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto".

Que, la Ley No 602 Ley de Gestión de Riesgos (Artículo 1. OBJETO): La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención,



S.O.: 140/21  
R.A.M. 467/21  
CM-2548  
Fs. 234

Arch



mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales y el (Artículo 2. FINALIDAD): La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la **protección de la vida** y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

**Que, de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Gestión de Riesgos**, dice: La presente Ley en cuanto se refiere al Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE y Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, dispone:

I. Los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles departamental y municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales.

II. La estructura, composición y funciones de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, serán reglamentados mediante norma departamental y municipal respectivamente, en el marco de la presente Ley y su reglamento.

III. La Secretaría Técnica de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos de los gobiernos autónomos departamentales y los gobiernos autónomos municipales de acuerdo a sus competencias.

Que, el numeral 1 del art. 38 de la Ley Municipal Autónoma No 099/17 establece: **“1) Emergencia Municipal.-** La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE); declarará EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las unidades MUNICIPALES de atención de emergencias puedan atender con su propia capacidad económica y técnica. Esta declaratoria debe ser ratificada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre”.

Que, el inc. b) del art. 35 del Reglamento de la Ley Autónoma Municipal N° 099/18 “Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre” establece: “...El Alcalde o Alcaldesa previo Informe de Recomendación de COMURADE emitirá el DECRETO EDIL de declaratoria de Alerta, Emergencias y/o Desastres según corresponda, y remitirá al Honorable Concejo Municipal la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal para su ratificación, pudiendo solicitar su tratamiento o ratificación con dispensación de trámite”.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, distar leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** RATIFICAR el DECRETO EDIL No. 50/2021 de 21 de diciembre de 2021, emitido por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que "DECLARA EMERGENCIA POR AMENAZA METEOROLOGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", en el marco de la Ley Municipal Autónoma No. 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre, Ley No. 602 Ley de Gestión de Riesgos y otras normas concordantes.

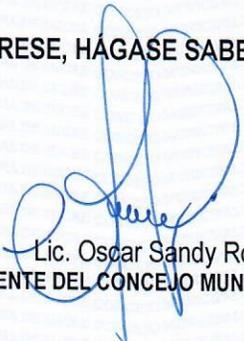
**ARTÍCULO 2.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal una vez concluida la declaratoria de Emergencia, debe realizar la rendición pública de cuentas, de los recursos utilizados para el efecto, conforme a las normas establecidas.

**ARTÍCULO 3º.** Se deja claramente establecido, que todo el proceso administrativo, técnico, económico y jurídico, que hace al cumplimiento de la presente Resolución, que RATIFICA el DECRETO EDIL No. 50/2021, es de exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, cualquier inobservancia al ordenamiento jurídico vigente.

**ARTICULO 4.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Archivo y la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 5.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 140/21  
R.A.M. 467/21  
CM-2548  
Fs. 234